



NOTICIA PUBLICA

Pueblo Transit se compromete a asegurar que ninguna persona sea excluida en la participación o sea denegada de beneficios en la operación del sistema de transportación pública basada en raza, color, nacionalidad o ninguna otra categoría protegida por ley, incluyendo Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964, enmendada. Además, en el Acta de Personas con Incapacidad del 1990, ninguna entidad debe discriminar contra individuos con incapacidad física o mental relacionada con la provisión de servicios de transportación.

Para obtener mas información de la obligación de Pueblo Transit para no discriminar ó para someter una queja relacionada con discriminación de Título VI contacte:

**Director
Pueblo Transit
350 S. Grand Avenue
Pueblo, CO 81003
719-553-2725**

Puede someter una queja durante los primeros 180 días después desde el día en que ocurrió la discriminación. La queja debe incluir la siguiente información: nombre, dirección y contacto; cómo, cuándo, dónde y por qué usted cree que se ha discriminado en su contra.